

para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 471/1970, de 12 de febrero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Gabriel», de Zuera (Zaragoza)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio, masculino, «San Gabriel», de Zuera (Zaragoza) y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza; previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Gabriel», de Zuera (Zaragoza).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas, para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 472/1970, de 12 de febrero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de San Hilario de Sacalm (Gerona)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Nuestra Señora del Carmen», de San Hilario de Sacalm (Gerona), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino «Nuestra Señora del Carmen», de San Hilario de Sacalm (Gerona).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para poder dictar las disposiciones que sean precisas

para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 473/1970, de 12 de febrero, de clasificación en la categoría de Reconocido de Formación Profesional Industrial del Centro no oficial autorizado «San Roque», dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical), de San Roque (Cádiz)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical), la Escuela Sindical de Hostelería «San Roque», de San Roque (Cádiz), con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanza especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 474/1970, de 12 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes necesarios para construir la nueva Facultad de Derecho de San Sebastián.

El Decreto mil setecientos setenta y cuatro, mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, creó en la ciudad de San Sebastián una nueva Facultad de Derecho, dependiente de la Universidad del Distrito.

Con el fin de colaborar en la realización de una obra de tal trascendencia para la provincia, la Diputación de Guipúzcoa, en sesión celebrada el dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se comprometió a adquirir los terrenos necesarios para la erección del nuevo Centro universitario.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición directa de las parcelas aptas para el fin expresado y la perentoria necesidad de dotar al Centro de instalaciones adecuadas obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consideración a tales previsiones, el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se sometió a información pública la relación de derechos afectados por la construcción del edificio en proyecto, habiendo expirado el plazo de la misma sin que se hubiesen presentado reclamaciones.

En su virtud a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Diputación Provincial de Guipúzcoa del terreno necesario para edificar la Facultad de Derecho de San Sebastián, que se describe del modo siguiente:

Terreno que ocupa una superficie de sesenta mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados y tiene forma aproximada-

mente rectangular, sito en el barrio de Ibaeta, del término municipal de San Sebastián. Linda, al Norte, en una longitud de trescientos setenta metros, con la carretera a la Fundación Goyeneche; al Sur, en una línea recta en su mayor parte que forma un ángulo de noventa grados, con la avenida de Tolosa, y mide otros trescientos setenta metros aproximadamente, con más terrenos de «Lizarriturry y Rezola, S. A.», del excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa y de la Comunidad de Religiosas Oblatas; al Este, en una línea de ciento cincuenta y siete metros, con la avenida de Tolosa, y al Oeste, en una línea quebrada de trescientos metros aproximadamente, con fincas de los señores Aguirreche y Jusú, de los señores Aguirrebengoa y de los señores Itarte y Echaide. Dentro de esta delimitación se comprenden cinco fincas propiedad de «Lizarriturry y Rezola, S. A.», Ayuntamiento de San Sebastián, hermanos Itarte Alberdi y Echaide Itarte, hermanos Aguirrebengoa Quereca y, pro indiviso, de doña Amparo Aguirreche García, hermanos Jusú Taberna y hermanas Aguirreche Zuloaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 475/1970, de 12 de febrero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media Masculino «Retamar», en Somosaguas (Madrid), promovido por don Luis Rodríguez Ramos, como Director del mencionado Centro.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto al de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Retamar», en Somosaguas (Madrid), promovido por don Luis Rodríguez Ramos, como Director del Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 476/1970, de 12 de febrero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación (segunda fase) del Colegio de Enseñanza Media «Sagrada Familia», de Valladolid, de la Congregación de Hijas de Jesús.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto al de expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación (segunda fase) del Colegio de Enseñanza Media «Sagrada Familia», sito en Valladolid, carretera de Segovia, de la Congregación de Hijas de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 4 de febrero de 1970 relativa a Centros nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares Primarios que se citan y que existe crédito en los Presupuestos del Estado para atender las obligaciones que impongan las creaciones de unidades escolares que se incluyen.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria, de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares, de 20 de abril de 1967; el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947; Decreto de 6 de mayo de 1941 y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a cabo los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros Escolares de régimen normal de provisión. Con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Almería

Municipio: Níjar. Localidad: Níjar. Ampliación del Colegio nacional mixto «Francisco Franco», que pasará a ser comarcal y contará con 23 unidades escolares y dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en dependencias de nueva construcción, y al mismo tiempo se suprime la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Los Pipaces, del mismo término municipal, reconociéndose a sus titulares, en su caso, el derecho a ocupar las plazas que se crean, al amparo del Decreto 2099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Santa Engracia», en régimen de Agrupación escolar, que contará con 11 unidades escolares y dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas—una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Fátima»). A tal efecto se crea la plaza de Director escolar y se integran en la Escuela graduada dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que componían la Escuela graduada mixta «Gurugú», que desaparece como Centro escolar independiente.

Provincia de Barcelona

Municipio: Olbán. Localidad: Olbán. Constitución de la Escuela graduada mixta, comarcal, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en el nuevo edificio, integrándose y trasladándose a las nuevas dependencias la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas, ya existentes en la localidad. Al mismo tiempo se suprime la unidad escolar de asistencia mixta de Santa María de Mariés; la unidad escolar de asistencia mixta de La Quart; la unidad escolar de asistencia mixta de Sagás; la unidad escolar de asistencia mixta de La Guardia, del Ayuntamiento de Sagás. Se reconoce, en su caso, a los Maestros titulares de las Escuelas suprimidas el derecho a ocupar plazas en la Escuela comarcal, de acuerdo con el Decreto 3099, de 24 de septiembre de 1964.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Ermita Nueva de los Dolores. Creación de una Escuela graduada mixta, comarcal, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en los nuevos edificios y se integran y trasladan a los mismos la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes en la localidad. Al mismo tiempo se suprime la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de la localidad de La Azacaya, del mismo término municipal de Murcia, y la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de la localidad de El Rodeo, domiciliadas en Santa Curruca, también del Municipio de Murcia. Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades